



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS" Matus - Penipe - Chimborazo

Resolución Administrativa Nro. 005/15-SG-GAD-PR-M

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MATUS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del Territorio Nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales";

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos aprobada en abril de 2013 estableció que las Regiones, Provincias, Cantones y Parroquias precisen de una delimitación Territorial detallada y definida, en vista de la falta de claridad en la delimitación motivo de constantes controversias que han afectado a la integración interna y desarrollo del Estado para la solución de conflictos de delimitación Territorial presentes y futuros en el Ámbito de la Participación Ciudadana;

QUE, para el ejercicio de las competencias que por mandato Constitucional y legal les fueron asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada del territorio.

QUE, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 22 de la Ley Para la Fijación de Límites Internos establece como procedimiento amistoso La Negociación Directa que tiene por objeto establecer tratos o interacciones directas y participativas entre las Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados involucrados y sus ciudadanos, tendientes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para las partes.

Que, los Límites Jurisdiccionales comunes históricamente han sido respetados por los pobladores de las parroquias El Altar, Matus, San Antonio de Bayushig, la Cabecera Cantonal de Penipe y La Candelaria; las Autoridades Institucionales, remitiéndonos a



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe - Chimborazo

documentos Legales e históricos, así como a nuestra realidad social, para llegar a acuerdos concretos.

QUE, mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial de Matus; con fecha 12 de marzo de 2015, se socializa la situación limítrofe de la Parroquia Matus en el cual la Junta Parroquial de Matus en pleno se ratifican en que se dé cumplimiento a los linderos establecidos en los Registros Oficiales vigentes de cada Parroquia.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- La Junta Parroquial de Matus en pleno y por unanimidad resuelve que se respete los linderos establecidos en los registros oficiales vigentes de cada una de las Parroquias.

Art. 2.- Una vez que se hayan ratificado en los linderos especificados en los Registros oficiales vigentes de cada una de las Parroquias y una vez elaborado la documentación correspondiente la Junta Parroquial de Matus en asamblea en pleno autoriza al señor Julio Cesar Once González Ejecutivo del Gobierno Parroquial de Matus a que firme y folie la documentación correspondiente a las resoluciones y acuerdos limítrofe entre las parroquias colindantes y demás Instituciones Correspondientes.

Art. 3.- Dar a conocer a las Autoridades Cantonales, Provinciales y Nacionales la resolución tomada en asamblea de la Junta Parroquial de Matus.

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial de Matus a los doce días del mes de marzo del año 2015.

Sr. Julio Cesar Once
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL MATUS



Proveyó y firmo la Resolución Administrativa N° 005/15-SG-GAD-PR-M, que antecede, el señor Julio Cesar Once González en calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL MATUS en el lugar y fecha indicada. **LO CERTIFICO.**

Ing. Norma Buñay A.
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL MATUS

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com

Telfs: 03-3014650

